



**Municipalidad Distrital  
Y Villa de Yarabamba**

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 007-2019-MDVY**

Yarabamba, 09 de enero del 2019

**VISTOS.-**

El Informe N°003-2019-GAJ-MDVY del Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°393-2018-LPUN-SUP-GIDUR/MDVY del área de supervisión y liquidación de proyectos de la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba; Informe N° 004-GIDUR/MDVY, del Ingeniero José Luis Samo Castillo, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad distrital y Villa de Yarabamba y;

**CONSIDERANDO.-**

Que, con fecha 16 de febrero del 2018, la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba y el CONSORCIO ESCORPIO celebraron el contrato para la ejecución de obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA VIA EL CERRO-LA HACIENDA-QUICHINIHUAYA, DISTRITO DE YARABAMBA-AREQUIPA-AREQUIPA"-Contrato N.º 011-2018-MDVY, por un monto ascendente a S/6'984,208.59 (Seis millones novecientos ochenta y cuatro mil doscientos ocho con 59/100 soles), y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, en adelante la obra.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 098-2018-GM-MDVY, de fecha 14 de diciembre del 2018, se aprobó la ejecución de la prestación adicional N.º 04 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA VIA EL CERRO-LA HACIENDA-QUICHINIHUAYA, DISTRITO DE YARABAMBA-AREQUIPA-AREQUIPA".

Que, con Carta N° 40-2018/Yarabamba, de fecha 20 de diciembre del 2018, el representante legal del CONSORCIO ESCORPIO presenta solicitud de ampliación de plazo N° 07, por 28 días calendario, concluyendo lo siguiente:

**VII CONCLUSIONES**

- La presente solicitud de ampliación de plaza N.º 07, se presenta a consecuencia de la necesidad de ejecución del adicional N.º 04 "Canales y Muros en el Tramo II" en el proyecto para cumplir con las nuevas metas de este.
- La presente ampliación de plaza está justificada por la aprobación de prestación de adicional de obra con resolución N.º 098-2018-GG
- La cantidad de días para la ejecución del adicional N.º 04 fueron calculadas en base a los metrados aprobados por supervisión de obra y las rendimientos del expediente técnico.
- Por la mencionado en los párrafos precedentes y amparados en el contenido de los artículos 169,170,171 y 175 del reglamento de la ley de contrataciones y adquisiciones del estado salicitanas se nas atargue una ampliación de plazo por 28 días calendario, por la ejecución de la prestación del adicional de obra N.º 04 "Canales y Muros en el Tramo II".
- La nueva fecha de término de obra según la justificación técnica realizada es el día 11 de enero del 2019.

Que, mediante CARTA N.º 065-2018/CSEC, de fecha 26 de diciembre del 2018, el ingeniero Elias Lanchipa Quispe, representante legal del Consorcio Supervisor El Cerro, pone de conocimiento a la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba, el informe desarrollado por el supervisor de obra sobre solicitud de ampliación de plazo presentada con carta N.º 40-2018/Yarabamba, donde, entre otros puntos, concluye lo siguiente:

- De todo lo expuesta en el análisis, nos pronunciamos, que para la causal de mayor plazo para cumplir con su prestación par "necesaria un plaza odicional para la ejecución de la prestación adicional de obra". Es precedente y parcialmente fundamentada en la programación GANTT adjunta la solicitud de ampliación de plazo de 20 días calendario
- Respecto a la causal de mayor plazo causada por la ejecución de mayares prestaciones adicionales a las consignadas en el cuaderna de obra, par ejecución de los trabajos adicionales aprobadas en el adicional N° 4,





**Municipalidad Distrital  
Y Villa de Yarabamba**

la prórroga solicitada (15) días calendario, se considera procedente por estar de acuerdo a lo indicado en el artículo 34º de la ley de contrataciones y adquisiciones del estado y el artículo 169º de su reglamento.

- Esta supervisión opina es considerar procedente la ampliación de 15 días calendario, se contabilizado a partir del 20 de diciembre del 2018 inclusive, quedando como fecha de término de obra el 03 de enero de 2019. Recomendanda su aprobación par resolución por parte de la entidad cantratante.

Que, con Informe N° 393-2018-LPUN-SUP-GIDUR/MDVY, el área de supervisión y liquidación de proyectos de la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba, concluye lo siguiente:

- El contratista ha cumplido con el procedimiento establecido en el reglamento de la ley de contrataciones del estado.
- El contratista ha solicitado una ampliación de plazo N.º 07 por 28 días calendario.
- El supervisor luego de su análisis concluye que es procedente otorgarle una ampliación de plazo N.º 07 por 15 días calendario solicitado.
- La jefatura de obras públicas indica que corresponde atargarle al contratista la ampliación de plazo N.º 07 por un plazo de 15 días calendario.
- Se debe continuar con el trámite establecido en el artículo 170 del reglamento de la ley de contrataciones del estado y comunicar al contratista la decisión de la entidad, teniéndose como fecha límite de respuesta y notificación el 10/01/2019.
- De ser aprobada la ampliación de plazo, el contratista debe presentar su calendario actualizado de obra.

Que, mediante Informe N.º 1546-2018/ING JGCH-GIDUR/MDVY, el ingeniero Jaime Marcelo Gutiérrez Chávez- ex Gerente de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, concluye lo siguiente:

- Esta Gerencia considera procedente la ampliación de plazo N.º 07 por 15 días calendarios para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA VIA EL CERRO-LA HACIENDA-QUICHINIHUAYA, DISTRITO DE YARABAMBA-AREQUIPA-AREQUIPA" luego del análisis de la documentación presentada por el jefe del área de supervisión y liquidaciones, mediante el informe N.º 393-2018-LPUN-SUP-GIDUR/MDVY.
- La entidad debe comunicar al contratista su decisión.
- Se debe de proseguir con lo establecido en el artículo N.º 170 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Que, mediante Proveído N.º 001-2019-GAJ-MDVY, de fecha 04 de enero del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, la documentación referida a la solicitud de ampliación de plazo N.º 07 de ejecución de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA VIA EL CERRO-LA HACIENDA-QUICHINIHUAYA, DISTRITO DE YARABAMBA-AREQUIPA-AREQUIPA", con la finalidad de que proceda a su revisión y emita una opinión respecto al análisis técnico jurídico desarrollado en los informes antes expuestos.

Que, con Informe N.º 004-GIDUR/MDVY, el ingeniero José Luis Samo Castillo, actual Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad distrital y Villa de Yarabamba, concluye lo siguiente:

**IV. CONCLUSIONES**

- La GIDUR en cumplimiento de la normativa ley de contrataciones del estado y su reglamento, ley N.º 30225, artículo 169, acerca de la solicitud de ampliación de plazo N.º 07 solicitada par el contratista y evaluada por la supervisión, la GIDUR considera parcialmente procedente la ompliación de plazo, por lo que doy OPINIÓN FAVORABLE para la aprobación parcial de la ampliación de plazo N.º 07, por 15 días calendario, en virtud del ítem 2 del artículo 169º del reglamento de lo ley de contrataciones del estado, que se contabilizara a partir del 20 de diciembre del 2018 al 03 de enero del 2019.

**V. RECOMENDACIONES**

- se debe continuar con el trámite establecido en el artículo 170 de reglamento de la ley de contrataciones del estado y comunicar al cantratista la decisión de la entidad teniéndose coma fecha limite de respuesta y notificación el 10 de enero del 2019.
- La ampliación de plazo obligara al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizada y la programación PERT CPM correspondiente.





Municipalidad Distrital  
Y Villa de Yarabamba

Que, el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, **siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente** al momento de la solicitud de ampliación: "...2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado..."

Que, asimismo, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado desarrolla el procedimiento de ampliación de plazo señalando lo siguiente:

#### Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plaza

170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

170.3. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

(...)

170.8. Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad o la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

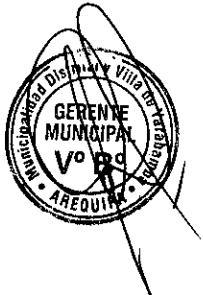
Que, de los antecedentes, se tiene que se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo se tiene que se cuenta con el sustento técnico que avala la configuración del supuesto de ampliación de plazo contractual por ser necesario el plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra aprobada por la Resolución de Gerencia Municipal N.º 098-2018-GM-MDVY de fecha 14 de diciembre del 2018, mediante la Carta N.º 065-2018-CSEC, siendo que en dicho informe además se evalúan técnicamente las causales de ampliación de plazo señaladas por el contratista ejecutor de obra, asimismo la ampliación de plazo se sustenta en el Informe N.º 393-2018-LPUN-SUP-GIDUR/MDVY del Área de supervisión y liquidación de proyectos, Informe N.º 1546-2018/ING JGCH-GIDUR/MDVY, realizado por el ingeniero Jaime Marcelo Gutiérrez Chávez, ex Gerente de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, así como por el Informe N.º 004-GIDUR/MDVY, que contiene el análisis y opinión del actual Gerente de Infraestructura y desarrollo urbano y rural, debiendo otorgarse la ampliación de plazo únicamente por quince (15) días calendarios.

Que, en atención a lo señalado se configura el supuesto de ampliación de plazo establecido en el numeral 2 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N.º 098-2018-GM-MDVY, por lo que procede se apruebe la solicitud de ampliación de plazo N.º 07 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA VIA EL CERRO-LA HACIENDA-QUICHINIHUAYA, DISTRITO DE YARABAMBA-AREQUIPA-AREQUIPA", únicamente por quince (15) días calendarios, en atención a la evaluación técnica realizada por el Área de supervisión y liquidación de proyectos y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.



**Municipalidad Distrital  
Y Villa de Yarabamba**

Que, asimismo se cuenta con el Informe N°003-2019-GAJ-MDVY del Gerente de Asesoría Jurídica, quien emite opinión favorable desde un aspecto legal, concluyendo que es procedente la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N.º 07 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA VIA EL CERRO-LA HACIENDA-QUICHINIHUAYA, DISTRITO DE YARABAMBA-AREQUIPA-AREQUIPA", presentada por el CONSORCIO ESCORPIO, únicamente por quince (15) días calendarios de acuerdo con el análisis efectuado por el Área de supervisión y liquidación de proyectos y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural mediante Informe N.º 393-2018-LPUN-SUP.-GIDUR/MDVY, Informe N.º 1546-2018/ING JGCH-GIDUR/MDVY e Informe N.º 004-GIDUR/MDVY, respectivamente, al haberse configurado el supuesto de ampliación de plazo establecido en el numeral 02 del artículo 169° del reglamento de la ley de contrataciones del estado.



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la ampliación de plazo N° 07 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA VIA EL CERRO-LA HACIENDA-QUICHINIHUAYA, DISTRITO DE YARABAMBA-AREQUIPA-AREQUIPA", únicamente por **quince (15) días calendarios** de acuerdo con el análisis efectuado por el Área de supervisión y liquidación de proyectos y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural mediante Informe N.º 393-2018-LPUN-SUP.-GIDUR/MDVY, Informe N.º 1546-2018/ING JGCH-GIDUR/MDVY e Informe N.º 004-GIDUR/MDVY, respectivamente, al haberse configurado el supuesto de ampliación de plazo establecido en el numeral 02 del artículo 169° del reglamento de la ley de contrataciones del estado, por ser necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra aprobada por la Resolución de Gerencia Municipal N.º 098-2018-GM-MDVY.



**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que como consecuencia de la ampliación de plazo aprobada en la presente resolución, la contratista CONSORCIO ESCORPIO amplíe el plazo de las garantías que hubiese otorgado.

**ARTICULO TERCERO.- Notificar** la presente resolución a la contratista CONSORCIO ESCORPIO.



**ARTICULO CUARTO.- Disponer** la comunicación de la presente resolución a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTICULO QUINTO.-Notificar** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Administración y Finanzas y a los interesados para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA  
  
Abg. Pamela Juana Paycos Miguel  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA  
  
Bach. Ing. José Francisco Álvarez Málaga  
ALCALDE